

Al contestar refiérase  
al oficio N° **5742**

26 de abril, 2019  
**DFOE-SAF-0261**

Señora  
Lizbeth Barrantes Arroyo  
**Directora Ejecutiva**  
**CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)**  
[srojas@conapdis.go.cr](mailto:srojas@conapdis.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Solicitud de autorización de reconocimiento de gastos de viáticos a un intérprete del lenguaje de señas LESCO para participar en la *Undécima Reunión del CEDDIS, a celebrarse en la Ciudad de Asunción, Paraguay, del 29 de abril al 3 de mayo de 2019.*

Damos respuesta a su oficio N° DE-403-2019 del 24 de abril de 2019, recibido en esta Contraloría el 25 de igual mes y año, mediante el cual solicita valorar la posibilidad de autorizar el pago de gastos de transporte, alimentación y hospedaje de una persona intérprete que ofrezca el servicio de interpretación al señor Christian Ramírez, para participar en la Undécima Reunión del CEDDIS, a celebrarse en la Ciudad de Asunción, Paraguay, del 29 de abril al 3 de mayo de 2019.

#### **I. Motivo de la consulta.**

Informa en su nota, que la Organización de los Estados Americanos (OEA) por medio de la Secretaria de Acceso a Derechos y Equidad, está orientada a la promoción de dos instrumentos normativos del Sistema Interamericano: La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS), y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD).

Añade que para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en dicha Convención, el artículo VI prevé el establecimiento de un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, integrado por un representante designado por cada Estado Parte. Este Comité es comúnmente conocido como CEDDIS y cada representante titular cuenta a su vez con dos suplentes.

Agrega que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Dirección General de Política Exterior mediante oficio DGPE-571-18, informó que se designaba como miembros

del CEDDIS a la siguiente delegación: Sra. Ericka Alvarez Ramírez, Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo y el Sr. Christian Ramírez Valerio.

Complementa manifestando que el Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADYE), en su calidad de Secretaría Técnica del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) realizó la Convocatoria de la Undécima Reunión del CEDDIS a celebrarse en la Ciudad de Asunción, Paraguay, del 29 de abril al 3 de mayo de 2019, en la cual se dedicará un espacio para el desarrollo de los contenidos finales de la guía sobre apoyos y salvaguardias para el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, para el intercambio de experiencias inclusivas exitosas, para la celebración de un diálogo con organizaciones de la sociedad civil, entre otros asuntos.

Señala también, que la representación de Costa Rica estará conformada, únicamente, por el señor Christian Ramírez Valerio, persona sorda, quien requiere apoyos de intérprete de lengua señas costarricenses (LESCO) para su participación en dicha reunión. Acota que se envió solicitud a la secretaria del CEDDIS para el apoyo de intérprete de Lengua de señas, pero mediante correo electrónico -adjunto a su petición- manifiestan la imposibilidad de brindar ese apoyo.

Por todo lo anterior, se solicita valorar la posibilidad de autorizar el pago de gastos de transporte, alimentación y hospedaje de una persona intérprete que ofrezca el servicio de interpretación al señor Christian Ramírez.

## **II. Criterio de este Despacho.**

Para efectos del análisis de esta consulta, interpreta esta Contraloría del contexto y de la pretensión formulada, que se solicita, al igual que en casos anteriores, bajo el supuesto de la autorización especial regulada por el artículo 53 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, siendo entonces que se pide nuestra autorización para el pago de gastos de transporte, alimentación y hospedaje de una persona intérprete que ofrezca el servicio de interpretación al señor Christian Ramírez Valerio para participar en la Undécima Reunión del CEDDIS a celebrarse en la Ciudad de Asunción, Paraguay, del 29 de abril al 3 de mayo de 2019.

De previo a realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del citado artículo 53, es de imperioso menester recordarle a la consultante que situaciones como la expuesta, ya han sido desarrolladas y resueltas en forma reciente, en el oficio DFOE-SAF-0606(16194) del 9 de noviembre de 2018, que expresamente establece en lo conducente:

*“(...) Ahora bien, en cuanto al acatamiento de los requisitos exigidos por el numeral 53 ante transcrito, estimamos que no se cumple con el indicado en el*

*inciso b) con base en las siguientes consideraciones: / Con la suscripción por parte de nuestro país de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 8 de junio de 1999, aprobada mediante Ley Nro. 7948, nuestro país se ha comprometido a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, mencionándose dentro de ellas medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad. / En dicha Convención, de la cual también es parte la República Federativa de Brasil, se determina la creación de un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, integrado por un representante designado por cada Estado parte, estableciéndose en el artículo VI de dicha Convención que éste tendrá como finalidad dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la Convención. / Al amparo de dicho Convenio y con el establecimiento del Comité del CEDDIS, se emitió el Reglamento del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad del 8 de marzo de 2007, teniendo como funciones cumplir con lo establecido en la Convención, en el presente Reglamento y, en todo lo no previsto en éstos, supletoriamente por el Reglamento del Consejo Permanente de la OEA. / Dicho Reglamento dentro de su articulado dispone lo siguiente: / “Artículo 8. Sede. La sede del Comité estará ubicada en la ciudad de Washington D.C., en Estados Unidos. / De acuerdo con lo previsto en el artículo VI.2 de la Convención, las reuniones del Comité se celebrarán en su sede, a menos que un Estado Parte ofrezca celebrarlas en otros lugares. / **El Estado solicitante deberá proveer la logística y presupuesto necesario que garantice el cumplimiento de agendas y objetivos de la reunión del Comité, sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciamiento desde el fondo de contribuciones del CEDDIS. / Artículo 24. Accesibilidad. En las actividades del Comité, éste adoptará las medidas pertinentes para asegurar el debido y pleno acceso de las personas con discapacidad a todos los informes, comunicaciones, servicios e instalaciones para el mejor desempeño de sus funciones.**” / Con base en lo expuesto, considera esta Contraloría General que es responsabilidad del Estado organizador de la Reunión del CEDDIS brindar los servicios de intérprete de señas para el mejor desempeño de las funciones del representante de Costa Rica en dicha reunión. / Prueba de lo anterior, es que el propio país organizador, al remitir el formulario de inscripción al evento, se incluye un apartado donde se consulta si el participante requiere de algún ajuste razonable o asistencia para el evento y qué tipo de asistencia se requiere. / De lo anterior se desprende que el obligado a brindar la asistencia que permita la plena participación del representante de nuestro país en la reunión del CEDDIS recae sobre el país*

*organizador y no del país que envía a su representante, pues un solo asistente podría prestar los servicios de intérprete de señas a los delegados e invitados que así lo requieran, por lo que una autorización como la que origina este oficio, no acataría las disposiciones normativas previstas en el Reglamento del Comité del CEDDIS. / Consideración adicional de esta Contraloría General es que de la documentación remitida se indica que la Delegada propietaria declinó su participación aduciendo que en virtud de la crítica situación fiscal que enfrenta el país, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social consideró poco conveniente que se financie un viaje de tan altos costos, y valora que lo mejor para la institución es que ella no viaje en esta ocasión, a lo cual la delegada propietaria coincidió con la preocupación del señor Ministro, por lo que estimó conveniente no realizar ninguna gestión para participar en él. / No obstante la situación fiscal expuesta, al comunicar al CONAPDIS su decisión, se propone duplicar el gasto por la participación del país en el reunión del Comité del CEDDIS al solicitar viáticos para una acompañante del señor Ramírez Valerio, cuando el marco normativo vigente para dicho Comité dispone que será el país anfitrión quien brindará todos los servicios necesarios para su plena participación. / A su vez, llama la atención que el señor Ramírez Valerio informe al país organizador la participación de la señora Marcela Zúñiga Vega como su acompañante, cuando aún no se cuenta con la autorización de esta Contraloría General para cubrir sus viáticos. / Con base en lo expuesto y por considerar que no se cumple con el presupuesto establecido en el inciso b) del artículo 53 del Reglamento de Viáticos, pues se contravendría el ordenamiento jurídico vigente, dentro del cual se incluyen los Convenios Internacionales suscritos por el país, no se concede la autorización especial para el pago de viáticos al asistente personal del señor Christian Ramírez Valerio.” (el destacado no es del original).*

Retomamos de nuestro oficio anterior, que es obligación del país anfitrión (en este caso Paraguay), de conformidad con los referidos artículos 8 y 24 del Reglamento del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, brindar todas las facilidades a los asistentes al evento, como sería disponer de un intérprete de lengua de señas costarricense.

Como elemento adjunto a su nota, presenta un correo electrónico suscrito por un representante de Paraguay<sup>1</sup>, donde afirman que no tienen la “*posibilidad de incluir el pago de los gastos (viáticos, hospedaje, alimentación, pasaje, etc.) para un intérprete de lengua de señas costarricense*”.

Este hecho, a juicio de esta Contraloría, no deslegitima la vigencia del oficio DFOE-SAF-0606(16194) que hemos transcrito, en el tanto, la normativa que regula estas actividades del CEDDIS, obliga al país anfitrión, al asumir el compromiso de ser sede, a proveer los requerimientos especiales que los países asistentes necesiten.

---

<sup>1</sup> No consta membrete o calidades de quien lo emite ni se presenta la consulta original planteada.

La imposibilidad de cumplir con ese deber y obligación, es un tema que CONAPDIS debe gestionar en el seno del mismo CEDDIS o de la propia Organización de Estados Americanos, según se regula en el artículo 1 del Reglamento del CEDDIS:<sup>2</sup> Por ello, en cumplimiento del principio y bloque de legalidad, esta Contraloría reitera la posición esbozada en el oficio de cita.

Adicionalmente, el inciso d) del artículo 53 refiere como requisito que los casos expuestos a esta Contraloría, sean situaciones que ocurran de forma esporádica o imprevista, condición que tampoco se cumple, porque la realización de este tipo de reuniones del CEDDIS, es una convocatoria periódica y el artículo 9 del Reglamento del CEDDIS dispone que se celebrará “... *al menos un período de sesiones cada dos años.*”

Por las razones expuestas, se rechaza la solicitud de autorización planteada.

Atentamente,

**Julissa Sáenz Leiva**  
**GERENTE DE ÁREA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Rodrigo Alonso Carballo Solano**  
**FISCALIZADOR**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

kmm

Ci: Auditora Interna, CONAPDIS  
Área de Servicios Sociales, DFOE  
Archivo Central  
Expediente

NI: 10614  
G: 2019000577-2  
P: 2019006592

---

<sup>2</sup> Artículo 1. Alcance del Reglamento Interno. El presente Reglamento Interno (en adelante el “Reglamento”) regirá la organización y el funcionamiento del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (en adelante “CEDDIS”) establecido en virtud del inciso primero del artículo VI de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (en adelante “CIADDIS”). / El Comité cumplirá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Convención, en el presente Reglamento y, en todo lo no previsto en éstos, supletoriamente por el Reglamento del Consejo Permanente de la OEA. / Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el propio Comité.